



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor Juez, hoy cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), informando que se recibió por reparto la acción de tutela iniciada por **EDGARDO BARRAZA RIZO** contra **RAMA JUDICIAL Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Dicha tutela se radicó con el número **11001-31-05-005-2020-00165-00**.
Sírvasse proveer.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.; cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020)

Examinada la acción de tutela presentada, se observa que la misma reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En consecuencia, **SE ADMITE** la acción de tutela No. 11001-31-05-005-2020-00165-00 incoada por **EDGARDO BARRAZA RIZO** contra **RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

Se ordena **VINCULAR** a la presente acción a la sociedad **TOP GUARD LTDA.**, para que en forma expresa manifieste si autoriza el pago del título judicial al señor Edgardo Barraza Rizo. En caso afirmativo, junto con su respuesta deberá aportar la correspondiente carta de autorización firmada por el representante legal de la sociedad con presentación personal ante Notario, certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y constancia del depósito efectuado, así como la liquidación definitiva de prestaciones sociales realizada a nombre del accionante.

Se ordena **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de **TOP GUARD LTDA.**, de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN**

EJECUTIVA DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL, para que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48)** horas, se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción, con el fin de que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se Notificó por
Estado N° 47 del 5 de junio de 2020.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria